

ORDENANZA N° 4.857

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.793, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Desaféctese del Dominio Público Municipal la parcela cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 958 – Parcela “1”, que surge del plano aprobado por Disposición N° 015961. Parcela cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 964 – Parcela “1”, que surge del Plano aprobado por Disposición N° 015961. Parcela cuya Nomenclatura catastral es : Circunscripción I Sección E - Manzana 967 – Parcela “1”, que surge del Plano aprobado por Disposición N° 015961. Parcela cuya Nomenclatura Catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 1086, que surge del Plano aprobado por Disposición N° 016585/06.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.